	IRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
	IRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLAESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
F	ESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
(ONTRATO No. 2014-21-CF-A-540-44-00-2014-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3
	ARTIDA: ONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
, (POR EL L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, EN SU CARACTER DE BIRESTON SELLOE, S.A. DE C.V. B.C.T. PUEBLA Y POR LA OTRA ESPECIALISTAS EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA LUCE, S.A. DE C.V.
,	REPRESENTADA POR EL EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR
į	EC.T. PUEBLA Y POR LA OTRA ESPECIALISTAS EN INFRAESTRUCTURA CARRETERIA DE ADMINISTRADOR REPRESENTADA POR EL JNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA JNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ACHERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES
	AEREMBENICIA" V "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMILINTE, DE MODERDO CONTRA DE CON
,	/ OL ÁLISLIL AS:
	DECLARACIONES "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE: ————————————————————————————————————
	The state of the Administration Phillips February Delition and Committees and Com
	1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Pederal. 1.2 Su representante, el L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, con el carácter ya indicado, cuenta con las librar las representantes, el L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, con el carácter ya indicado, cuenta con las librar las representantes en términas de la dispuesto por los artículos 9, 10 fracción VI, 43 y
	44 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaria de Comunicaciónes y Transportes y que entró en vigor el día 25 confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entró en vigor el día 25 confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entró en vigor el día 25 confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entró en vigor el día 25 confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entró en vigor el día 25 confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entró en vigor el día 25 confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entró en vigor el día 25 confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entró en vigor el día 25 confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entró en vigor el día 25 confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entró en vigor el día 25 confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entró el día 25 confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entró el día 25 confiere el día
	confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 24 de Agosto de 2003 y que entro en vigor o discusado del mismo mes y año
	del mismo mes y año
	fundamente en la dispuisste par las afficulos 2/ traccion il, y 40, de la Ley de oblida i della y
	con las Mismas
	1.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaria de l'accompany de l'accom
	de 2014.————————————————————————————————————
	de 2014.————————————————————————————————————
	L.5 Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carrecta i C
	Chiautempan, No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019
	II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
	II 2 - Acredita su legal existencia con la Escritura Publica
	de Octubre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Publico Auxiliar, actuando en el libro de Octubre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Publico Auxiliar, actuando en el libro de Octubre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Publico Auxiliar, actuando en el libro de Octubre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Publico Auxiliar, actuando en el libro de Octubre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Publico Auxiliar, actuando en el libro de Octubre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Publico Auxiliar, actuando en el libro de Octubre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Publico Auxiliar, actuando en el libro de Octubre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Publico Auxiliar, actuando en el libro de Octubre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Publico Auxiliar, actuando en el libro de Octubre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Publico Auxiliar, actuando en el libro de Octubre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Publico Auxiliar, actual de Notario Publ
	I FOLIAGE AND MAINTENANCE OF CHOROCOMA GOVERNMENT
	mercantil electrónico de fecha 28 de Noviembre de 2007. Para la carácter ya indicado, cuenta con las facultades
	II.3 Su representante, necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública volumen necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública volumen necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública volumen necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública volumen necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública volumen necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública volumen necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública volumen necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública volumen necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública volumen necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública volumen necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública volumen necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública volumen necesaria para su contrato de la Escritura por el contenido de la Escritura por el
	de fecha 13 de Marzo de 2008, otorgada ante la fe del la
	to the second college de la Motana del Distrito de Alcotepes de
	Juárez, Pue, y que se encuentra debidamente inscrita en el region de defecha 13 de Mayo de
•	Distrito Judicial de Huauchinango, Pue., 2008, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha
	2008, manifestando a través de dicho representante que tales lacultades no le nan suo mediane de contribuyentes es
	II.4- Su Registro Federal de Contribuyentes es: II.5- Su representante se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR No. II.5- Su representante se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR No. II.5- Su representante se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR No. II.5- Su representante se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR No. II.5- Su representante se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR No.
	II.5 Su representante se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR No. II.6 Su representante se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR No. II.6 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del
	11.7 Tiene establecido su domicilio
	presente contrato
	11.8Conoce el contenido y los requisitos que establaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas
	su Reglamento; las Normas para la Construccion e instalaciones y de la Calidad de los materiales y particulares de la obra objeto de este que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este
	que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particular de la contrato, contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.————————————————————————————————————
\	contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato. II.9Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de consideral
١	11.9Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las conducto de su Administrador Único el
	todos los factores que intervienen en su ejecución. II.10 Especialistas en Infraestructura Carretera Luce, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el II.10 Especialistas en Infraestructura Carretera Luce, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Especialistas en Infraestructura Carretera Luce, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Especialistas en Infraestructura Carretera Luce, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Especialistas en Infraestructura Carretera Luce, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Especialistas en Infraestructura Carretera Luce, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Especialistas en Infraestructura Carretera Luce, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Especialistas en Infraestructura Carretera Luce, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Especialistas en Infraestructura Carretera Luce, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Especialistas en Infraestructura Carretera Luce, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Especialistas en Infraestructura Carretera Luce, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Especialistas en Infraestructura Carretera Luce, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Especialistas en Infraestructura de la III.10 Especialista en III.10 Especia
	II.10 Especialistas en Infraestructura Carretera Luce, S.A. de C.V. poi conducto de la sacciones o actividades que le manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación e las acciones o actividades que le

'h

III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:
a la ligitación que origina el presente contrato. la Diracora que se genere, el propio contrato y sus anoxos
Les andre en oue dereches y childaciones
The second process of modifical is a second contrate to modifical is
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:
CLAUSULAS
PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO
"IL Demandencie" encomiondo a "El Contratista" la realización de lina obra consistente en conservación de la contratista
transport de la
transfer a realizada basta su total terminación, acatando nara ello lo establecido por los diversos ordenamientos y
del anartado de declaración 😲 del anartado de decistaciones de El Collitatista, apequitodo de igual modo a los
tariandas propunidades provectos planos y específicaciones denerales y particulates, así como a las normas
de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte
integrante de esta cláusulaLos programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente
a i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este
Queda entendido por las partes que la bitacora que se genero con metro so la recurso de la cata administrativa a que contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que se genero alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genero alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genero alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genero
alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Fublicas y Servicios relacionados con las mismos, y que se con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo
con motivo de la realización de los trabajos materia de este institutiento, pasara a formar parte integration
SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO
TOTAL TOTAL CONTRACTOR DECOS 24/100 M NI MAS EL IMPLIESTO AL VAIOL AUTEUROU UEL 10/0 \$ 710,010.00
THE PERSON TO THE CHIMIENTOS SETENTA Y TRES PESUS DUITOS BUILDS DO COSTO DE LA COLOR DE COLOR
(CUATROCIENTOS TRECE MIL GOINIENTOS SETENTA TITLES DE L'ANTICO DE PESOS 04/100 M.N.), 2'998,410.04 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 04/100 M.N.),
The second section is the second section of the second section of the second section is the second section of the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the section is the second section in the section is the second section in the section is the section in the section in the section is the section in the section is the section in the section in the section in the section is the section in the section in the section in the section is the section in the section in the section in the section is the section in the section in the section in the section is the section in the section in the section in the section is the section in the section in the section in the section in the
neturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 1 de Abril de 2014 y se concluiran a mas tardar el día 23 de outro do
Tr. 14 al econ conclude por la fracción i del afficilio all del levide Opido i delicos y contidos
n i de contemidad con la naciado en la calcidad de contemidad con la naciado en la Calcidad Unidad de colo contemidad.
ALLERA SIGNOSTINIAN NEL TANDELLE VIVICIMENTOS AUMINISTRATIVOS
The second of th
and complete the section of complete dictamples inclining licentials will be distributed the section of complete the section of the section o
su realización
4.415 M. 4.417 M. M. A. 1.417 M. M. A. 1.417 M. A. 1.4
"et a tratita en el citio de les trabajes la construcción de SUS OTICINAS. Almacentes, bouegas e instalaciones
les estes de troclade de la madulmana V entino de l'Olisitiqualit e tillulu de los tigodios, del corres para m
y, en su caso, para los gastos de trastado de la maquinaria y equipos que se instalen permanentemente y demás compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás
compra y produccion de materiales de constitucción, la adquasción de superioridad de \$ 775,450.87 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de \$ 775,450.87 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de \$ 775,450.87 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 87/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado del 16% \$ 124,072.14 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), lo que da un total de \$ 899,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), lo que da un total de \$ 899,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), lo que da un total de \$ 899,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), lo que da un total de \$ 899,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), lo que da un total de \$ 899,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), lo que da un total de \$ 899,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), lo que da un total de \$ 899,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), lo que da un total de \$ 899,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), lo que da un total de \$ 899,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), lo que da un total de \$ 899,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO M.N.), lo que da un total de \$ 800,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO M.N.), lo que da un total de \$ 800,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO M.N.), lo que da un total de \$ 800,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO M.N.), lo que da un total de \$ 800,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO M.N.), lo que da un total de \$ 800,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO M.N.), lo que da un total de \$ 800,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO M.N.), lo que da un total de \$ 800,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO M.N.), lo que da un total de \$ 800,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO M.N.), lo que de un total de \$ 800,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO M.N.), lo que de un total de \$ 800,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO M.N.), lo que de un total de \$ 800,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO M.N.), lo que de un total de \$ 800,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO M.N.), lo que de un total de \$ 800,523.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO M.N.), lo que de un total de \$ 800,523.01 (OCHOCIENT
VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), 10 que da directar de coso, destre (control de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 01/100 M.N.), lo que representa un 30 % del importe total del NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 01/100 M.N.), lo que representa un 30 % del importe total del
presente contrato. Queda establecido que el anticipo serralado, es el comompiado en la procedimiento de contratación del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "El Contratista" dentro del procedimiento de contratación
que motiva la firma del presente instrumento.
que motiva la latina del presente institutriento.

SEXTA - FORMA DE PAGO-----

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Regiamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Refacionados con las Mismas, las que

Página 2 de 8

serán presentadas por EL CONTRATISTA al residente de la obra dentro de los seis dias naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por LA DEPENDENCIA por trabajos ejecutados, en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, Núm. 11403, Industrial El Conde Puebla, Pue. C.P. 72019, dentro de un plazo de 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA serà el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA DEPENDENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo parrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los ajustes de costos.-----El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.----En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de LA DEPENDENCIA, ésta a solicitud de EL CONTRATISTA y de conformidad con lo previsto en el primer parrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagara gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra LA DEPENDENCIA diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de EL CONTRATISTA, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a EL CONTRATISTA. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL CONTRATISTA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA DEPENDENCIA.-----No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de EL CONTRATISTA sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad. ------SÉPTIMA.- GARANTÍAS.----"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:-----A) FIANZA PARA EL ANTICIPO. - Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Clausula Quinta y deberá ser presentada por "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes, así mismo deberá presentar al área responeable de los trabajos en la

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

Residencia de Obra de Carreteras Alimentadoras en CHIGNAHUAPAN, PUE. un programa en el gue se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, en terminos de lo previsto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesoreria de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato. -----C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince dias naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantia que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos liquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.-----OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS. Cuando concurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedimiento, el establecido en la fracción III del articulo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.-----Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "La Dependencia" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "La Dependencia" deberá efectuarlo con independencia de que sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, precluirá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de "La Dependencia". -----"La Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista", deberá emitir por oficio la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.-----Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "La Dependencia" apercibirá por escrito a que "El Contratista" para que, en el plazo de diez dias hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "El Contratista" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.-----El ajuste de costos directos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, No. 11403, industrial El Conde Puebla, Pue. C.P. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.-----Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.-----Para efectos de cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de los precios será el del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicandose el último factor que se haya autorizado ------Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto "El Contratista" como "La Dependencia", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Dependencia" procederá a calcularlos en conjunto con "El Contratista" conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.-----Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estare sujete de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición y a los demás lipéamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.-----

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.----Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a "El Contratista", el ajuste se realizará considerando el período en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último. Para efectos de los ajustes de costos, se aplicará el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.----"El Contratista" de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "La Dependencia" a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos y de no llegarse a un acuerdo se aplicara el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----NOVENA - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.-----Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que esta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes quince días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato. Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", esta procederá a su recepción física, en un prazo que no exceda de quince días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia" -----"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse. Una vez formálizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los 30 días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.-----Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.----DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA "El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.-----"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reuna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la correspondiente convocatoria a la invitación. DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES-----"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.-----DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA-"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las

Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se recitivo de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños perjuicios que por inobservancia o

Página 5 de 8

negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.----Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----DÉCIMA TERCERA - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS------"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará periodicamente el avance fisico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a: -----I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda.----Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes, del programa general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". II.- Aplicara, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.-----Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".-----Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.-----Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del ______ Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décinia Opinta. DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ------"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.-----En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.-----La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el articulo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor unicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.--"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaria un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.-----Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos. El Contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien

3

determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente
tendrá por aceptada la petición de este último.————————————————————————————————————
trabajos DÉCIMA QUINTA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
Las partes convienen que "La Dependencia" poura en cualquier momento recomma de desir si "El Contratista":
a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la invitazioni procedimentos y requiente y requiente de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la
materia b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus
anexos
anexos c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servisios
Relacionados con las Misilias
Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad por este contrato o el sobrecosto de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto de que se la aplicación de uno o de otro, independientemente que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de la rescisión de uno o de otro, independientemente de la rescisión de uno o de otro, independientemente de la rescisión de uno o de otro, independientemente de la rescisión de uno o de otro, independiente de la rescisión de uno o de otro, independiente de la rescisión de uno o de otro, independiente de la rescisión de uno o de otro, independiente de la rescisión de uno o de otro, independiente de la rescisión de uno o de otro, independiente de la rescisión de uno o de otro, independiente de la rescisión de uno o de otro, independiente de la
cargos que procedan.————————————————————————————————————
La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no pedia es-
Dependencia".————————————————————————————————————
DÉCIMA SEXTA

sean aplicables.----DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS-

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le culturan, se deduzca para los efectos de su apricación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normalividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.----

POR LA DEPENDENCIA

SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO

L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA.

ING. JAVIER GARCIA CANSINO.

RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CENTRO SCT PUEBLA

LIC. ALMA LEONOR AGUILAR ARREOLA.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
Y ESTIMACIONES

ING. NORMA AMBELICA ZE EDA TORRES

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUM. 2014-21-CF-A-540-W-00-2014, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2014.

Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.